

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., doce (12) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Referencia 11001 40 03 057 2019 00189 00 (Cuaderno uno)

Previo a resolver lo que corresponda frente a lo peticionado en el memorial que se atiende, la apoderada de la parte actora deberá:

En relación con la dirección física, que corresponde al Dirección General de la Policía Nacional, informe que área, dependencia o localidad laboral el ejecutado, dado que simultáneamente con este escrito peticiona el embargo del salario de este en entidad diferente.

En lo que tiene que ver con el correo electrónico aportado para notificación del ejecutado deberá cumplir con lo establecido el artículo 8 inciso 2 del Decreto 806 del presente año, es decir, que el demandante deberá (i) rendir juramento donde se afirme que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar, (ii) indicar de forma clara y precisa como obtuvo dicho dato o información, y (iii) presentar prueba sumaria donde se evidencie que la dirección electrónica o canal digital es utilizado por el sujeto a notificar.

NOTIFIQUESE

**MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ**

Firmado Por:

**MARLENE ARANDA CASTILLO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**b3d629ee89a1a5dea535cfae78fb7fe3676269675c26e9d1578124532ba0c5
a4**

Documento generado en 12/11/2020 05:26:15 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**